

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del logotipo del municipio de Lucena (Córdoba) (Expte. núm. 029/2006/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su logotipo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 28 de noviembre de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su logotipo municipal, con la siguiente descripción:

- Velón de color rojo (pantone 194 C) compuesto por pie, tallo, depósito de aceite y remate decorativo, encendido con una llama en color naranja (pantone 143 C). Bajo el velón la palabra «lucena» y debajo de ésta el eslogan «con luz propia», ambos en color azul turquesa (pantone 314 C).

La palabra «lucena» expresada en la tipografía «Nueva Std Italic» (minúscula).

Y la frase «con luz propia», escrita con la tipografía «Myriad Pro Cond» (Cursiva).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2006, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su logotipo municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del logotipo del municipio de Lucena (Córdoba), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo del municipio de Laroya (Almería) (Expte. núm. 021/2006/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Laroya (Almería) ha realizado los trámites tendentes a la adopción del escudo municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 14 de diciembre de 2006, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del escudo municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo de un solo cuartel de gules; de oro, tres espigas puestas en faja acompañadas, en jefe, de doce estrellas de oro de cinco puntas puestas en dos fajas de seis estrellas cada una y, en punta, de una cadena de montañas de plata; timbrado de corona real cerrada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 21 de diciembre de 2006, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción del escudo municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo del municipio de Laroya (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de los terrenos municipales de naturaleza comunal que se especifican en Bien de Dominio Público del Ayuntamiento de Corteconcepción (Huelva).*

Examinado el expediente con referencia, Servicio de Administración Local, Bienes 2006-147, instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Corteconcepción, y de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2006 se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Corteconcepción de desafectación como bien comunal del terreno siguiente:

Parcela de 78.763 m<sup>2</sup> que se segrega de la finca con calificación jurídica de comunal, denominada «Vera Santa Ana», situada en el polígono 6, parcelas 25, 26, 101 y 106, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Aracena al tomo 977, Libro 24, folio 97 y finca 1344 con una superficie total de 264.611 m<sup>2</sup>. Los linderos de la parcela desafectada son: Norte: Finca matriz (Vera Santa Ana); Sur: Fincas Bar de las Colmenas y Los Huertecillos; Este: Finca matriz (Vera Santa Ana); Oeste: Carretera de circunvalación de Corteconcepción.

Las coordenadas UTM de la citada zona son:

| X       | Y         |
|---------|-----------|
| 192.684 | 4.200.255 |
| 192.671 | 4.199.843 |
| 192.962 | 4.199.999 |
| 192.963 | 4.200.150 |

Segundo. Consta en el expediente acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 15 de diciembre de 2006 adoptado por mayoría absoluta. Igualmente se acredita en el expediente que los bienes citados se dejaron de utilizar por el común de los vecinos desde hace más de 10 años por su escasa rentabilidad y siendo necesario su utilización para la construcción de un Mirador Panorámico y de un Polígono Industrial. Consta así mismo certificado de la exposición pública del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia número 195 de 13 de octubre de 2006, habiendo permanecido expuesto en el tablón de edictos durante el plazo de un mes, sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y en

los artículos 9 y 10 del Decreto 18/2006, de 24 de febrero, y demás preceptos de general aplicación.

Segundo. El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de aprobación de la desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación antes señalada, he resuelto:

Primero. Aprobar la desafectación como bien comunal de los terrenos municipales identificados en el antecedente de hecho primero de la presente resolución, para su conversión en bien de dominio público destinada a uso y servicio público, del Ayuntamiento de Corteconcepción.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de Corteconcepción.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 8 de enero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 324/2006 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla se requiere el emplazamiento a los terceros interesados, en relación al recurso abreviado núm. 324/2006, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 17 de enero de 2006, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla.

Sevilla, 19 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.